

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Quienes suscribimos, Alma Edwviges Alcaraz Hernández y David Martínez Mendizábal, diputada y diputado del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **punto de acuerdo**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES¹

El 15 de enero de este año, habitantes de la Localidad de Rincón de Tamayo, del municipio de Celaya, Guanajuato, fueron víctimas de actos de abuso de autoridad y uso excesivo de la fuerza pública por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Celaya, Guanajuato, (SSC CELAYA), quienes provocaron lesiones y daños a vecinas y vecinos de esa localidad, en el contexto de una manifestación pública en contra de decisiones tomadas por el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.

La decisión que provocó la inconformidad popular consistió en que ahora la Junta de Agua Potable y Alcatarillado (JUMAPA) se haría cargo del manejo de los pozos y el suministro del agua, en sustitución del Comité Rural del Agua en Rincón de Tamayo.

¹ Se agradece y se reconoce al Mtro. Christian Rodríguez Zamora y a la Lic. Alison Jamila Álvarez Núñez la redacción de las líneas torales de este exhorto.

Por esos actos violatorios de derechos humanos, se promovió una queja ante la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos, sin embargo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ejerció su facultad de atracción por considerar que la gravedad de los hechos trascendía el interés del Estado de Guanajuato e inciden en la opinión pública nacional.

En ese sentido, en la Recomendación 113VG/2023 dirigida a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, de fecha 30 de junio de 2023, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que debido al uso excesivo de la fuerza por parte de los elementos de la policía municipal de Celaya, se provocó un enfrentamiento de grandes proporciones que se prolongó por un espacio de tres horas en la calles de la localidad de Rincón de Tamayo, lo que generó importantes afectaciones a nivel colectivo e individual, lo que se tradujo en graves violaciones a los derechos humanos.

De la recomendación se desprende que la policía municipal actuó de manera desproporcionada: se realizaron disparos, lanzaron gas lacrimógeno, se golpeó con macanas a la gente, y llegaron a meterse a domicilios particulares para agredir a las personas, además de que realizaron detenciones arbitrarias, incluidas las de personas adolescentes y una mujer embarazada.

La brutalidad con la que actuó la policía municipal derivó en diversas personas lesionadas a quienes se les vulneraron sus derechos humanos, entre otros, a la integridad personal y seguridad jurídica. Así, llegaron al extremo de introducirse a un domicilio para intentar detener a una mujer a quien golpearon, junto a sus hijos, con patadas, puñetazos y con la culata de las armas.

Pero dichos actos abusivos no terminaron ahí; quedó acreditado que una vez que varias personas vecinas de la comunidad fueron privadas de su libertad siguieron siendo agredidas, golpeadas, amenazadas y torturadas por la autoridad policial.

En cuanto a las amenazas, por ejemplo, varios testimonios señalan que los elementos policiales apuntaron a la cabeza de uno de los detenidos cortando cartucho, amenazando con “que los iban a desaparecer”.

Respecto a las agresiones físicas las víctimas señalaron que una vez detenidos por elementos de la SSC CELAYA, les echaron gas lacrimógeno en la cara y en los ojos al momento que les decían “*que se ahoguen los hijos de su puta madre*”; así, a partir de las pruebas a las que pudo tener acceso la Comisión Nacional, como videgrabaciones diversas y certificados médicos, quedó acreditado que se vulneró el derecho humano a la integridad personal con motivo de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que fueron sometidos los pobladores de la localidad.

Además, se acreditó que varias personas fueron víctimas de tortura, lo que constituyó un atentado a su dignidad, integridad y seguridad personal, violando con ello lo previsto en nuestra Constitución como en diversos tratados internacionales, en donde se señala que toda persona privada de la libertad deberá ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente a todo ser humano.

Doblemente grave constituyó la agresión contra dos adolescentes quienes además de ser víctimas directas de las agresiones, fueron testigos de las agresiones a sus familiares, lo que provocó una afectación a su integridad personal a nivel psíquico, y una vulneración a su derecho humano a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos concluyó que la responsabilidad institucional generada con motivos de las violaciones graves a los derechos humanos de los habitantes de Rincón de Tamayo, correspondientes a los actos y omisiones realizados por los elementos de la SSC CELAYA, así como sus superiores jerárquicos y la cadena de mando, cuya identidad tendrá que investigarse, contravinieron diversas obligaciones en materia de derechos humanos.

Por eso, señaló que la presidencia municipal, más allá de la mera aceptación de la Recomendación, lo trascendente es que realmente asuma el cumplimiento de la Recomendación en el menor tiempo posible como un mensaje de que las violaciones graves a los derechos humanos no deben ser toleradas ni quedarán en la impunidad.

En ese sentido, a fin de garantizar la reparación del daño, la Comisión Nacional estableció las siguientes medidas:

Medidas de rehabilitación, para el efecto de que a las personas víctimas se les proporcione atención médica, psicológica y de rehabilitación que requieran.

Medidas de compensación, la que debe otorgarse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación a los derechos humanos, incluyendo los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables, daño moral, lucro cesante, pérdida de oportunidades, daños patrimoniales, tratamientos médicos o terapéuticos y demás gastos que hayan provenido de los hechos violatorios de derechos humanos.

Medidas de satisfacción, que incluye la disculpa pública por parte del Presidente municipal, partiendo del reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por las violaciones graves a derechos humanos.

Medidas de no repetición, que incluye la impartición de un curso integral en materia de derechos humanos y procuración de justicia sobre derechos de los detenidos y la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones.

Finalmente, la Comisión Nacional recomendó a la presidencia municipal colabore ampliamente en el trámite y seguimiento de la carpeta de Investigación que inicie la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con motivo de la denuncia de hechos

que la Comisión Nacional presentará, lo mismo en el caso de la denuncia administrativa que estará presentando en contra de los elementos policiales y de quien resulte responsable de las graves violaciones a los derechos humanos.

Para el grupo parlamentario de Morena, resulta indispensable que a la brevedad sea aceptada la recomendación; pero lo más importante es que una vez aceptada dicha recomendación debe ser cumplida en todos sus términos. Las violaciones graves a los derechos humanos no deben ser toleradas, y no debe regatearse esfuerzo institucional alguno para lograr la reparación integral del daño a quienes se vieron afectados en su dignidad como personas.

Sobre todo, cuando en Guanajuato son varias las protestas ciudadanas que han sido reprimidas por autoridades municipales y estatales, quienes han vulnerado sistemáticamente las libertades mediante la violencia y las detenciones arbitrarias.

Las afectaciones a diversos derechos humanos que sufrieron las personas vecinas de la Comunidad de Rincón de Tamayo ameritan una respuesta rápida y afirmativa del presidente municipal de Celaya, Guanajuato, a efecto de que acepte la recomendación y a la brevedad inicien las medidas de reparación.

Por eso, nos parecen preocupantes las declaraciones emitidas por autoridades de Celaya, Guanajuato, en cuanto a que la recomendación podría no aceptarse. Pero igualmente grave sería que se acepte la recomendación y luego se simule su cumplimiento.

Eso no nada más significa lanzar un mensaje de tolerancia frente a los brutales actos de represión de la policía municipal, sino que implicaría impedir la reparación del daño y con ello generar las condiciones para que estos actos vuelvan a repetirse.

Por todo lo anterior, desde el grupo parlamentario de Morena, a fin de garantizar la reparación integral del daño a favor de las personas vecinas de la Comunidad de

Rincón de Tamayo, víctimas de los actos brutales de la policía municipal de Celaya, proponemos exhortar al presidente municipal de Celaya para que además de aceptar la recomendación, a la brevedad inicie el cumplimiento de la misma en el menor tiempo posible, cumpliendo con cada una de las medidas de reparación establecidas.

En el marco de las obligaciones que como legisladores tenemos en materia de derechos humanos, en el Grupo Parlamentario de Morena estaremos pendientes no nada más de la aceptación de la recomendación, sino que se le de cabal cumplimiento a todas las medidas de reparación ahí establecidas.

Así, más allá de la sola aceptación de la Recomendación, exhortamos a la presidencia municipal para que a la brevedad y de manera completa cumpla con la misma como un mensaje de rechazo frente a tan graves violaciones a los derechos humanos. Nunca más debe utilizarse de manera ilegítima la fuerza pública contra las personas y sus derechos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO: La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Celaya, a efecto de que además de aceptar la Recomendación 113VG/2023 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por las violaciones graves a los derechos humanos contra vecinas y vecinos de la comunidad de Rincón de Tamayo en Celaya, Guanajuato, le dé cumplimiento completo a la misma en el tiempo más breve posible.

Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Guanajuato, 25 de julio de 2023.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37563
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo para la sesión del 27 de julio
Descripción:	La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Celaya, a efecto de que además de aceptar la Recomendación 113VG/2023 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por las violaciones graves a los derechos humanos contra vecinas y vecinos de la comunidad de Rincón de Tamayo en Celaya, Guanajuato, le dé cumplimiento completo a la misma en el tiempo más breve posible.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20230726071930652_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 01:20:43 p. m. - 26/07/2023 07:20:43 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c7-01-c1-8a-7e-d2-f8-a4-a0-2b-81-00-f0-8a-fa-a3-d4-62-15-8e-be-eb-ac-5b-d4-44-95-06-ff-72-b0-b5-29-8a-72-95-13-58-43-30-8c-b6-af-8f-c9-8c-24-40-a1-2b-31-af-a0-8c-b7-cb-a4-b0-0f-d2-86-81-9b-72-29-28-6f-65-62-cd-50-1f-2c-a6-6c-b3-5f-a9-cb-df-87-24-7e-c4-66-5c-90-5c-c2-97-32-7b-a7-58-6a-ec-67-6d-cc-14-2f-58-7b-42-14-1b-e9-75-92-ad-5b-b4-fd-30-af-b3-b7-da-6c-5e-24-3a-25-9e-72-99-14-05-7f-f3-86-72-81-4b-10-cf-c9-31-10-a4-e3-01-c0-96-d7-db-48-b8-bd-19-6a-d6-cf-dd-86-0e-81-79-6c-34-5f-70-e6-7c-8a-fb-53-67-a0-4f-a8-3c-b6-90-3b-66-ea-44-75-d4-ee-9f-06-e8-96-ba-73-d8-12-d0-97-d7-37-6e-b3-e5-dd-b9-5b-20-86-95-8a-d1-ab-82-4c-25-ca-6c-e4-47-5e-91-dc-53-64-d3-c6-14-fc-2d-c0-8b-f2-51-b2-7f-b5-e3-21-61-3c-e5-14-63-04-11-9a-a8-3f-ec-85-7d-3f-28-ed-d1-3e-1f-91-73-b3-a7-9e-76		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 01:23:08 p. m. - 26/07/2023 07:23:08 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 01:23:04 p. m. - 26/07/2023 07:23:04 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638259529843985849
Datos Estampillados:	CYenQoYUM8aGsU41ySOHYwrsOvM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	306718138
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 01:22:24 p. m. - 26/07/2023 07:22:24 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 03:09:52 p. m. - 26/07/2023 09:09:52 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-3e-aa-6e-28-da-ca-6e-55-ab-6b-5d-94-24-89-d5-b5-2d-2e-a0-ad-d2-45-0b-a5-5b-d9-4e-8a-6b-d2-ee-34-d2-27-05-d9-ca-45-d0-c8-39-bf-f2-e9-54-50-7f-41-e5-8d-99-9f-f4-21-f3-94-ef-97-17-64-4c-b0-46-82-91-e2-e8-eb-97-84-24-14-6c-96-38-e2-25-86-57-02-bf-cf-07-4a-17-7a-ef-fa-59-90-f6-ad-7d-21-20-5b-a1-75-10-6a-70-95-e3-fd-fb-0f-4f-0f-2a-6d-c8-88-b2-cc-e9-b4-b8-7a-d6-11-a9-81-6a-e9-af-5d-3f-59-f0-ff-f4-6b-e5-f9-6d-a4-17-06-ae-68-77-2d-1a-78-79-66-38-09-ee-32-16-79-76-34-d4-56-8c-8c-6d-59-62-1e-42-18-f3-c9-96-3a-be-19-e3-1f-bb-f8-78-a2-78-85-32-04-c9-88-d5-e9-0e-42-22-01-2f-3a-00-23-e8-ae-3d-a1-64-53-5f-70-9c-26-cb-b9-af-64-dd-58-8c-03-3e-ba-8e-3a-7a-0a-bc-1a-9b-29-00-75-a9-89-ae-ca-4a-ff-6a-62-18-f1-8f-aa-65-ed-b5-a4-68-73-9f-2e-85-4f-49-91-d1-19-0e-a1-9a-d4-99-26-60		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 03:12:19 p. m. - 26/07/2023 09:12:19 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 03:12:15 p. m. - 26/07/2023 09:12:15 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638259595351831873
Datos Estampillados: kZagLWeUI3I8pEofoA450NPCrjs=

Índice: 306720000
Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 03:11:34 p. m. - 26/07/2023 09:11:34 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86
Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 02:26:38 p. m. - 26/07/2023 08:26:38 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

2c-f2-ce-dd-7c-fa-3e-f4-64-cb-7c-01-71-8e-35-d9-ba-02-13-78-0a-17-9c-f1-df-51-ea-95-e0-19-a3-ee-23-02-bb-5e-5c-b3-14-b7-c8-ec-e2-87-11-0d-72-e5-6d-e6-93-43-a7-02-f2-e6-33-ec-5c-db-62-4e-b0-38-a6-dc-5d-20-ea-ac-47-b9-57-20-ac-d1-55-d2-9d-8a-96-ef-dd-0d-a0-c1-56-77-6e-46-b3-a7-aa-49-bd-84-36-3c-21-49-d4-b3-be-4a-1e-74-c4-ea-25-c7-fd-a9-af-25-0a-da-6a-e2-4d-3c-ee-11-eb-1b-2f-56-c8-eb-84-b6-dc-60-db-6c-b1-85-32-80-51-80-b1-78-30-1a-96-42-c7-4e-13-4c-65-6b-2f-7f-d9-73-8e-26-23-fc-ca-26-16-69-4e-22-d0-6f-0d-14-4b-e0-ea-0b-33-49-6b-7b-56-32-f7-46-6b-ec-ff-c9-57-fc-57-89-4e-c2-30-e0-8d-a4-9a-fb-83-42-49-2b-c8-79-48-9a-85-12-76-87-fe-7d-6c-79-39-1b-f1-ce-ca-9a-0c-9d-02-06-76-a7-74-2b-84-02-9c-75-7d-9c-39-e4-86-df-b9-7f-5d-86-1a-63-ea-1a-fa-8c-78-05-e2-cb-89-c3-4c-9d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 02:29:03 p. m. - 26/07/2023 08:29:03 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 02:28:59 p. m. - 26/07/2023 08:28:59 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638259569395724944
Datos Estampillados: rKW9rlqmAJVzn0MksuYcTtqcAaU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 306719077
Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 02:28:19 p. m. - 26/07/2023 08:28:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato